

RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 005 2021

Respuestas a Observaciones Formuladas por los Proponentes al Proceso de Selección Concurso Público No. 005 de 2021, cuyo objeto es: *"Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato."*

I. Proveedor: ALEJANDRA ROMERO – PUBLICA S.A.S.

Medio por el cual se allegó la observación: Solicita intervención Audiencia Aclaración de Términos Concurso Público No. 005 de 2021.

Observación No.1:

Al "CRITERIO DE SELECCIÓN DE OFERTAS MÁS FAVORABLE":

Solicitamos a la entidad determinar un piso para la tarifa administrativa con el fin de que no se presenten ofertas con tarifas artificialmente bajas o sin costo

Respuesta: No se acoge la observación, toda vez que no se encuentra conveniente el limitar la capacidad de ofrecimiento que ostentan los futuros oferentes. Para los procesos públicos de suministro de tiquetes la tarifa administrativa opera como un límite regulado por autoridad competente, y no se evidencia en el comportamiento del mercado la estimación de precios piso, por ello la Entidad teniendo en cuenta el principio de economía que rige la contratación pública, deja a consideración de los proponentes y de acuerdo con su capacidad financiera la fijación de dicha tasa administrativa, no obstante, velará durante todas las etapas del proceso por la transparencia, brindando las garantías para la participación de los oferentes, selección de la propuesta más favorable para la entidad y posterior adjudicación del contrato a celebrar.

En el evento de encontrarse con precios artificialmente bajos se seguirá el procedimiento establecido en las reglas de participación.

Observación No.2:

AL "VALOR AGREGADO TIQUETES SIN COSTO"

Solicitamos a la entidad se quite este valor agregado, ya que como es del conocimiento público las agencias de viajes ha sido uno de los sectores más impactados por la emergencia sanitaria, y asumir este tipo de sobre costo afectaría mucho a la agencia de viajes. Toda vez, si no es acogida la anterior, solicitamos se determine un techo donde no se genere desproporción en las propuestas presentadas por las agencias.

Respuesta: Se acoge la observación, se modificará a través de Adenda.

II. Proveedor: Sonia Yamile Arévalo - Mayatur S.A.S.

Medio por el cual se allegó la observación: Solicita intervención Audiencia Aclaración de Términos Concurso Público No. 005 de 2021 - Correo electrónico recibido mayo 20, 2021 11:56 a.m.

Observación No.1:

AL "VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA (50 PUNTOS)"

RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 005 2021

Solicitamos a la entidad tener en cuenta que de acuerdo con la Resolución 03596 de la Aeronáutica Civil, cuando existe la intervención de un asesor se debe cobrar la tarifa administrativa, esta es regulada por la Aeronáutica Civil y de obligatorio cumplimiento, por lo cual no se puede ceder ni total ni parcialmente, teniendo en cuenta que esta práctica se podría consolidar como competencia desleal y conlleva a sanciones, por lo anterior solicitamos sea retirada dicho requerimiento del pliego de condiciones, o se realice la respectiva aclaración del modelo de atención que requiere la Entidad.

- **Valor Tarifa Administrativa. (50 puntos)**

Se otorgará cincuenta (50) puntos al proponente que conceda el menor valor en cuanto a tarifa administrativa para ello deberá diligenciar el siguiente cuadro:

ITEM	Valor
Tarifa administrativa	\$

Respuesta: No se acoge la observación, toda vez que se descontextualiza o se mal entiende el objetivo de la puntuación frente a la tarifa administrativa propuesta por Teveandina Ltda., Puesto que no es la intención de la entidad que sea cedida o no cobrada la misma; se tiene conocimiento de primera mano por los estructuradores del proceso que la tarifa administrativa es un cobro obligatorio no reembolsable, **es decir, no está sujeto a devolución por ningún concepto** que se incluye dentro del valor de los tiquetes para cubrir los costos administrativos que implica la expedición del mismo, además del servicio de asesoría de quienes participan en la compra, también es cierto que esta tarifa opera como límite (techo) regulado por la Aerocivil.

Es por lo que la Entidad se ratifica en ponderar las ofertas en cuanto a tarifa administrativa, tal como opera para otras entidades públicas y de acuerdo también al manejo establecido incluso por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a través del más reciente Catálogo del Acuerdo Marco de suministro de Tiquetes Aéreos segunda generación (**VER ANEXO**) y atendiendo además al principio de economía que rige la contratación pública.

Observación No.2:

AL" VALOR AGREGADO TIQUETES SIN COSTO (20 PUNTOS)"

Solicitamos respetuosamente sea retirado dicha solicitud del pliego de condiciones, ya que consideramos que este criterio de selección aunado a la solicitud de menor valor en cuanto a tarifa administrativa, resulta desproporcionado, en razón a que las agencias de viajes actuamos como intermediarios ante las aerolíneas y por consiguiente tendríamos que asumir el valor de los tiquetes sin costo para la entidad, si bien es claro que es facultad del proponente ofrecerlo, el no realizarlo lo deja sin posibilidad de participar en igualdad de condiciones.

- **Valor Agregado - Tiquetes sin costo (20 puntos)**

Se otorgará un total de veinte (20) puntos al proponente que suministre el mayor número de tiquetes nacionales sin costo para la Entidad, sin restricciones de horario y fecha. Para ello deberá relacionar dicha cantidad en el siguiente cuadro:

ITEM	Número de tiquetes ofrecido
Tiquetes nacionales sin costo para la entidad	

Respuesta: Se acoge la observación, se modificará a través de Adenda.

RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 005 2021

Observación No. 3:

Teniendo en cuenta que la propuesta puede enviarse por correo electrónico, solicitamos de manera respetuosa indicar si tienen límite de peso para el envío de los archivos, si es posible enviar en varios correos o enviar el archivo por ONE DRIVE, WE TRANSFER u otro medio que permita el cargue de documentos pesados.

Adicional a lo anterior, se requiere por parte de la Entidad notificación de recibido de la propuesta por el mismo medio.

Respuesta:

Se le informa a quien presenta la observación que de acuerdo con el numeral 2.10 *Forma de Presentación de la Oferta y Audiencia de Cierre* de las reglas de participación que la Entidad indicará si las ofertas deben ser presentadas de manera presencial o a través medios electrónicos.

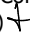
Ahora bien, en el evento que la presentación de la oferta se realice a través de través medios electrónicos, el límite del buzón de la Entidad es virtualmente ilimitado, los interesados en presentar oferta deberán tener en cuenta el límite del correo de los mismos. Así mismo, se le informa que es posible enviar varios correos que contengan la propuesta, en el mismo sentido, puede enviar su propuesta a través de WE TRANSFER u otro medio que permita el cargue de documentos pesados, en ambos eventos la recepción de dicho (s) correo (s) debe estar dentro de los tiempos fijados para la presentación de ofertas.

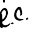
Cordialmente,

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente


Proyectó y revisó:

Sandra Del Castillo – Gestor de proyecto y supervisión (Contratista) 

Alexandra Ma. Beltrán Guerrero – Abogada (Contratista) 

Luz Ixayana Ramírez Crisanchó – Abogada (Contratista) 

Revisó:

Angela Andrea Parrado Medellín – Líder Comercial, Mercadeo y Supervisor (Contratista) 

Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual y Supervisor (Contratista) 

Maria Fernanda Carrillo Méndez - Directora Jurídica y Administrativa 